

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito  
Valledupar – Cesar  
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos  
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ordinario seguido por GLORIA INÉS MORALES PARRA contra, PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES. Radicado: 20001-31-05-004- 2017 – 00319-00.

La señora GLORIA INÉS MORALES PARRA, a través de su apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución de la sentencia ordinaria proferida por el Tribunal Superior de Valledupar, el 22 de octubre de 2022, con el fin de que se libere mandamiento de pago por las obligaciones de hacer y sumas que arrojen cada una de las condenas/órdenes impuestas, por los conceptos reconocidas en las sentencias aducidas a favor del ejecutante.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. **100 y 101 CPT y SS**, en concordancia con lo señalado en el Art. **306** del Código General del Proceso, la sentencia condenatoria presta mérito ejecutivo, y por tanto el acreedor está facultado para solicitar la ejecución de la sentencia a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada por el Juzgado.

En consecuencia, este despacho libraré mandamiento de pago por las obligaciones de hacer, que surgen de la sentencia aducida a favor de la ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva por obligación de hacer a favor de GLORIA INÉS MORALES PARRA contra, PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES por las siguientes obligaciones:

**A.** ORDENAR a la parte ejecutada, PORVENIR S.A., que cumpla con la obligación de hacer, consistente en **TRASLADAR** a COLPENSIONES los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual de la señora GLORIA INÉS MORALES PARRA, junto con sus rendimientos financieros, bonos pensionales y aportes al fondo de garantía de pensión mínima, las comisiones y gastos de administración cobrados a la demandante debidamente indexados, y con cargo a sus propios recursos, durante todo el tiempo que GLORIA INÉS MORALES PARRA permaneció como su afiliada en el RAIS.

**B.** ORDENAR a la parte ejecutada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, que cumpla con la obligación de hacer, consistente en **RECIBIR** todos los valores que le sean trasladados por PORVENIR S.A., correspondientes a los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual de la señora GLORIA INÉS MORALES PARRA, junto con sus rendimientos financieros, bonos pensionales y aportes al fondo de garantía de pensión mínima, las comisiones y gastos de administración cobrados a la demandante debidamente indexados, y con cargo a sus propios recursos, durante todo el tiempo que GLORIA INÉS MORALES PARRA permaneció como su afiliada en el RAIS.

**SEGUNDO:** ORDENAR a las ejecutadas que cumplan con las obligaciones determinadas en el ordinal anterior en el término de cinco 5 días de conformidad con lo establecido en el artículo 433 del CGP.

**TERCERO:** NOTIFICAR este proveído a las demandadas en la forma indicada en el artículo 306 del Código General del Proceso. Se le advierte al extremo ejecutado que cuenta con el término de cinco (5) días para cumplir con sus obligaciones, y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán en forma simultánea, una vez sea notificada esta providencia.

*E. Potes*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**Firmado Por:**  
**Anibal Guillermo Gonzalez Moscote**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 4**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66bc8feb56fe4d9bd316cc8f61d038e8eb683f1085801ddc8f78288cb1e48ef**

Documento generado en 09/08/2023 11:40:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**